"XVII - PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR"

I. Fundamentación

El presente protocolo se establece con el propósito de regular el uso de teléfonos celulares, tablets, smartwatches y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal al interior del establecimiento conforme a lo dispuesto en la ley dispuesto en la **Ley N°21.801** y en la **Circular N°181** de **26 de febrero de la Superintendencia de Educación**, que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales.

La presente regulación busca promover un ambiente propicio para el aprendizaje, la convivencia escolar y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, resguardando el bienestar de la comunidad educativa y fomentando un uso responsable de las tecnologías.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos aquellos medios tecnológicos personales que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a internet o interactuar con plataformas digitales, tales como teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes, audífonos inalámbricos u otros dispositivos de características similares que permitan comunicación digital o acceso a plataformas electrónicas

La regulación establecida en este protocolo se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno desempeña (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados), contemplando las excepciones previstas en la normativa vigente.

Asimismo, la presente regulación se inspira en un enfoque formativo y pedagógico, considerando el principio de autonomía progresiva de los estudiantes, especialmente en los niveles superiores del sistema educativo.

II. Objetivo general

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, entendida como el período de permanencia de los estudiantes dentro del establecimiento educacional, estableciendo criterios claros que favorezcan el desarrollo de los procesos educativos y la sana convivencia escolar.

III. Objetivos específicos

1. Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y propicio para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
2. Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y comunicación.
3. Prevenir situaciones de ciberacoso, distracción en el aula, vulneración de la privacidad u otras conductas que puedan afectar la convivencia escolar.

4. Favorecer la interacción social entre estudiantes durante recreos y espacios de convivencia escolar.
5. Establecer un procedimiento claro, gradual y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, resguardando el principio de proporcionalidad y el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
6. Promover la participación de las familias en la formación de hábitos de uso responsable de dispositivos móviles.
7. Contribuir al desarrollo de una cultura digital responsable dentro de la comunidad educativa.

IV. Ámbito de aplicación

El presente protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde educación prebásica hasta 4° año de enseñanza media, así como a los funcionarios y demás miembros de la comunidad educativa que participen de la vida escolar.

V. Normas generales

1. **Restricción de uso:** Durante la jornada escolar, desde el inicio hasta su término, los dispositivos móviles electrónicos personales no podrán ser utilizados por los estudiantes dentro del establecimiento educacional, debiendo permanecer apagados y guardados dentro de sus pertenencias personales, preferentemente en el interior de la mochila u otro medio de resguardo personal, salvo en las situaciones excepcionales previstas en el presente protocolo.

2. **Uso pedagógico:** El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado excepcionalmente por el docente a cargo de la actividad cuando su utilización tenga una finalidad pedagógica específica, debidamente vinculada con el desarrollo de los objetivos de aprendizaje.

3. **Prohibición de grabación y difusión:** Queda estrictamente prohibido utilizar dispositivos móviles para grabar, fotografiar o difundir imágenes, videos o audios de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento, especialmente cuando ello pueda afectar su dignidad, privacidad o integridad. Este tipo de conductas podrán ser abordadas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4. **Comunicación con madres, padres o apoderado:** En caso de emergencia o de una situación que requiera comunicación inmediata con la familia, el estudiante deberá canalizar dicha comunicación a través de los conductos institucionales del establecimiento, tales como Inspectoría, Dirección o Secretaría, quienes gestionarán el contacto con el apoderado correspondiente.

Para estos efectos, el establecimiento dispone de los siguientes medios de contacto institucional: teléfonos 51 2316656, 51 2324779 y +56 9 42876057, así como el correo electrónico clc.coquimbo@gmail.com a través de los cuales se realizará la comunicación con la familia cuando la situación lo amerite.

VI. Excepciones

Sin perjuicio de la regla general de restricción de uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar, se permitirá su utilización en las siguientes situaciones excepcionales:

1. Apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE):
Se autorizará el uso de dispositivos móviles cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el dispositivo constituya una herramienta de apoyo o ayuda técnica relevante para su proceso de aprendizaje, debidamente identificada por el equipo pedagógico del establecimiento o por profesionales competentes, cuando corresponda.

2.- Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente:
Se permitirá el uso de dispositivos móviles cuando exista una situación de emergencia, riesgo o contingencia que requiera coordinación inmediata con las familias o con redes de apoyo externas.

A modo ejemplar, se consideran dentro de estas situaciones aquellas asociadas a eventos sísmicos o procesos de evacuación, alertas de incendio u otras emergencias dentro del establecimiento, situaciones de riesgo en el entorno que requieran coordinación con apoderados para el retiro excepcional de estudiantes, o eventos médicos graves ocurridos durante la jornada escolar, ya sea en sala de clases o en recreos, cuando resulte necesario solicitar asistencia o activar las redes de emergencia conforme a los protocolos institucionales vigentes, tales como el protocolo de accidente escolar u otros que resulten aplicables.

3.- Condiciones de salud que requieran monitoreo o control mediante dispositivos electrónicos:
Se autorizará el uso de dispositivos móviles cuando estos se encuentren asociados al monitoreo, control o tratamiento de una condición de salud del estudiante, debidamente acreditada.

A modo ejemplar, se consideran las siguientes situaciones:

- Estudiantes con diabetes que utilicen sensores o aplicaciones vinculadas al dispositivo móvil para el control de glicemia;
- Estudiantes con epilepsia u otras condiciones médicas que requieran dispositivos de alerta, seguimiento o monitoreo;
- Estudiantes con asma u otras patologías que requieran recordatorios o registro de tratamientos.

En estos casos, el uso del dispositivo deberá encontrarse respaldado por indicación o certificación de un profesional de la salud, cuando corresponda.

4.- Uso pedagógico en actividades curriculares:
Se permitirá el uso de dispositivos móviles cuando su utilización resulte útil para el desarrollo de actividades pedagógicas, en función de la naturaleza de las actividades curriculares o extracurriculares.

El uso de dichos dispositivos deberá responder a una finalidad pedagógica previamente definida, pudiendo contemplar, entre otros, el acceso a plataformas educativas institucionales o sistemas de gestión escolar utilizados por el establecimiento.
En todo caso, su utilización deberá contar con la autorización del docente responsable de la actividad y encontrarse en concordancia con la planificación pedagógica correspondiente, con conocimiento de la Dirección o de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), cuando corresponda.

5. Solicitud fundada por razones de seguridad personal o familiar
De manera excepcional, el establecimiento podrá autorizar el uso temporal de dispositivos móviles cuando el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Estas autorizaciones tendrán carácter excepcional y temporal, debiendo ser evaluadas por el establecimiento en función de las circunstancias particulares del caso, sin que ello implique una autorización permanente para el uso del dispositivo durante la jornada escolar.

Para estos efectos, el establecimiento dispondrá de un Formulario Oficial de Solicitud de Excepción disponible en la página web institucional.

VII. <u>Procedimiento de solicitud, autorización y revisión de excepciones</u>
El presente procedimiento será aplicable exclusivamente a las solicitudes de uso excepcional de dispositivos móviles contempladas en los numerales 1, 3 y 5 del apartado VI del presente Protocolo.

Toda solicitud deberá ser presentada por escrito por el padre, madre o apoderado del estudiante, mediante el Formulario Oficial de Solicitud de Excepción dispuesto por el establecimiento.

La solicitud deberá contener, a lo menos:

- Identificación del estudiante
- Fundamento de la solicitud
- Tipo de uso requerido
- Plazo por el cual se solicita la autorización
- Antecedentes de respaldo, cuando corresponda (certificado médico, informe pedagógico u otros)

La solicitud será evaluada por la Dirección del establecimiento, pudiendo requerir informe del equipo de convivencia escolar, Unidad Técnico Pedagógica u otros profesionales, según la naturaleza de la solicitud.

El establecimiento resolverá la solicitud dentro de un **plazo de 15 días hábiles,** contados desde la presentación completa de los antecedentes.

La resolución será comunicada al apoderado por escrito, mediante correo electrónico, indicando si la solicitud es acogida o rechazada y, en caso de ser autorizada, las condiciones específicas de uso y su plazo de vigencia.

En caso de rechazo o de disconformidad con las condiciones establecidas, el apoderado podrá solicitar la revisión de la decisión dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación, la cual será resuelta por la Dirección dentro del mismo plazo, previa revisión de los antecedentes.

Las autorizaciones otorgadas deberán establecer su plazo de vigencia y quedar registradas por el establecimiento. El establecimiento podrá revisar o ajustar las condiciones de uso cuando las circunstancias lo requieran.

VIII. Uso de dispositivos móviles en espacios no curriculares en enseñanza media

El Colegio podrá autorizar, de manera excepcional el uso de dispositivos móviles electrónicos a estudiantes de 4° Año de Enseñanza Media, exclusivamente en espacios no curriculares y con fines conmemorativos asociados a su último año escolar, tales como el registro de imágenes y videos de actividades institucionales.

Esta autorización se regirá por las siguientes condiciones:

a) Se designará a un máximo de dos estudiantes para que graben o saquen fotografías en actividades previamente determinadas por el establecimiento, tales como actos, ceremonias u otras instancias en que participen estudiantes de 4° Año Medio.

b) El docente a cargo de la actividad supervisará el uso adecuado de los dispositivos , sin perjuicio de la responsabilidad individual de los estudiantes autorizados respecto del uso correcto de los mismos.

c) El registro de imágenes y videos deberá realizarse exclusivamente en las actividades autorizadas y con fines conmemorativos, debiendo los estudiantes resguardar el respeto a la dignidad y privacidad de los miembros de la comunidad educativa. La difusión del material deberá efectuarse de manera responsable, quedando prohibida cuando pueda afectar la honra, intimidad o integridad de las personas.

A modo ejemplar, se considerará un uso indebido la difusión de imágenes o videos que expongan a integrantes de la comunidad educativa en situaciones incómodas, ridiculizantes o fuera del contexto de la actividad autorizada, tales como la publicación de registros acompañados de burlas, comentarios ofensivos o alteraciones del contenido original.

d) La autorización tendrá vigencia semestral y podrá ser revocada en cualquier momento en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Protocolo o en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

IX. Medidas ante incumplimientos por estudiantes

Detección y notificación de la falta:

a) Cuando un estudiante sea sorprendido incumpliendo la normativa establecida en el presente protocolo durante el desarrollo de una clase, el profesor de asignatura deberá solicitar al estudiante la entrega temporal del dispositivo electrónico para su resguardo, el cual será devuelto al término de la clase, previa conversación reflexiva respecto del uso inapropiado del mismo.
b) El hecho será registrado en el libro de clases o en el sistema institucional correspondiente, dejando constancia de la falta observada.
c) Inspectoría comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible, especialmente en caso de reiteración de la conducta o cuando la situación lo amerite.

X. Tipificación de faltas

Falta leve	Se considerará falta leve: ▪ Mantener el o los dispositivos electrónicos fuera de la mochila o de las pertenencias personales durante el desarrollo de la clase, ya sea encendidos o apagados. ▪ Manipular el dispositivo móvil durante la clase sin autorización ▪ del docente (Por ejemplo, para consultar la hora).
Falta grave	Se considerará falta grave: ▪ Utilizar el dispositivo móvil para escuchar música durante el desarrollo de la clase. ▪ Contestar llamadas telefónicas durante la clase. ▪ Enviar o revisar mensajes a través de aplicaciones de mensajería u otros medios de comunicación digital durante la clase. ▪ Utilizar el dispositivo móvil para buscar información u otros contenidos sin autorización del docente, especialmente durante evaluaciones o actividades académicas.
Falta gravísima	Se considerará falta gravísima: ▪ Grabar, fotografiar o difundir imágenes, videos o audios que impliquen un menoscabo a la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. ▪ Utilizar dispositivos móviles para realizar conductas de acoso, hostigamiento o cualquier otra acción que afecte la integridad emocional o física de otros miembros de la comunidad escolar. ▪ Hacer un uso indebido del dispositivo móvil aun cuando su utilización haya sido previamente autorizada con fines pedagógicos.

XI. Procedimiento gradual para estudiantes en caso de faltas leves

Primer incumplimiento

1. El docente o funcionario responsable solicitará la entrega temporal del dispositivo electrónico para su resguardo.
2. Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante o en el sistema institucional de registro escolar correspondiente.
3. Se realizará una conversación formativa o reflexiva entre el estudiante y el profesor de asignatura, Inspectoría General o el equipo de convivencia escolar, orientada a reforzar el uso responsable de los dispositivos móviles, considerando la edad y nivel de desarrollo del estudiante conforme al principio de autonomía progresiva.
4. El dispositivo será devuelto al estudiante al término de la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.

Segundo incumplimiento

1. Se registrará nuevamente la situación en la hoja de vida del estudiante.
2. El dispositivo será entregado exclusivamente al apoderado, quien deberá concurrir al establecimiento para su retiro.
3. El apoderado sostendrá una entrevista con el profesor jefe, Inspectoría General o el equipo de convivencia escolar, con el objeto de abordar la situación y reforzar las medidas formativas correspondientes.
4. El estudiante y su apoderado deberán suscribir un compromiso formativo orientado al adecuado uso de los dispositivos móviles. Asimismo, el establecimiento podráasignar al estudiante una actividad formativa, destinada a reforzar el uso responsable de la tecnología y el respeto por las normas de convivencia escolar

Las faltas graves y gravísimas serán abordadas conforme a lo dispuesto en el RICE del establecimiento, aplicándose las medidas formativas o disciplinarias que correspondan según la naturaleza de la conducta.

XII. Incumplimiento del protocolo por parte del personal del establecimiento

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo constituye una obligación propia del personal del establecimiento en el ejercicio de sus funciones, especialmente en lo relativo al resguardo de la convivencia escolar y el uso adecuado de dispositivos móviles dentro de la jornada escolar.

En consecuencia, los funcionarios deberán velar por la correcta aplicación de estas normas en el desarrollo de sus labores, así como actuar de manera coherente con las mismas en su propio comportamiento.

El incumplimiento de estas disposiciones será abordado conforme a las normas y medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, atendida la

naturaleza de la conducta y las responsabilidades asociadas al cargo.

XIII. <u>Estrategias de difusión para la implementación de la normativa</u>

Con el objeto de promover el conocimiento y adecuada implementación de la presente normativa sobre uso de dispositivos móviles, el establecimiento desarrollará diversas acciones de difusión y formación dirigidas a la comunidad educativa.

Entre estas acciones se contemplan, entre otras:

- Jornada de reflexión durante el proceso de reencuentro educativo al inicio del año escolar (primer día de clases)
- Difusión de la normativa mediante infografías en murales y salas del establecimiento
- Instancias formativas dirigidas a madres, padres y apoderados, tales como escuela para padres o reuniones de curso.
- Consejos de curso y espacios de diálogo reflexivo con estudiantes
- Desarrollo de actividades en la asignatura de Orientación relacionadas con el uso responsable de tecnologías;
- Talleres de convivencia escolar, especialmente en los niveles del primer ciclo.

Estas acciones tendrán por finalidad promover una cultura de uso responsable de las tecnologías, favoreciendo el bienestar de los estudiantes, el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y una convivencia escolar respetuosa.